



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ

18/CN/2023

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, REPRESENTADA POR VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE “VICERRECTOR ACADÉMICO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UDEC” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO “LA UPPue”, REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO RIVERA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “La UPPue”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el catorce de julio de dos mil cuatro, así como las reformas realizadas al mismo con fecha cinco de noviembre de dos mil doce y veinte de octubre de dos mil quince.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, en términos de la legislación aplicable.

I.3 Que el **C. CARLOS ALBERTO RIVERA AGUIRRE**, en su calidad de Rector, tiene la facultad para firmar este instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 del Decreto de Creación y 11 del Reglamento Interior de esta Institución y con el nombramiento de la Junta Directiva de la Universidad emitido con base al acuerdo **UPP-SE-I-02/24-07-2020 de fecha 24 de julio de 2020** .

I.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Tercer Carril del Ejido Serrano s/n, San Mateo Cuanalá, Juan C. Bonilla Puebla C.P. 72640.



ABOGADO GENERAL

18/CN/2023



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ

18/CN/2023

II. De "La UDEC":

II.1 Que la UDEC, fue reconocida mediante Resolución No. 19530 de fecha 30 de diciembre de 1992, por el C. Rafael Antonio Orduz Medina, Viceministro de Educación encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Educación Nacional, de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios; es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

II.2 Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

II.3 Que tiene por objeto ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza -aprendizaje, investigación e innovación, e interacción universitaria.

II.4 Que el C. **VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, en su carácter de Vicerrector Académico, de conformidad con la Resolución de nombramiento N° 002 de fecha 13 de enero del año 2022, posesionado mediante Acta N° 001 de fecha 17 de enero del 2022, cuenta con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2016, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de fecha 30 de mayo de 2019.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 – 29, Sede Principal Fusagasugá, Colombia.



ABOGADO GENERAL

18/cn/2023

A

Handwritten signature and initials in blue ink.



18/CN/2023

III. DE "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para los efectos legales a que haya lugar, por no mediar entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno y por lo tanto son conformes en celebrar este acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y acciones de vinculación que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación: **Desarrollo tecnológico e investigación e investigación aplicada; asistencia técnica, educación continua y posgrado; estancias y estadías; servicios tecnológicos; programas de responsabilidad social; publicaciones; organización de eventos de extensión universitaria y difusión cultural; movilidad docente y estudiantil; y elaboración de programas de interés común.**

SEGUNDA. - Compromisos. "LAS PARTES", se comprometen a colaborar en las siguientes acciones:

1. **Desarrollo tecnológico e investigación aplicada.** - Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, desarrollo tecnológico e investigación aplicada en áreas prioritarias y de interés común para la "UDEC" y la "LA UPPue".
2. **Asistencia técnica, Educación Continua y Posgrado.** - Colaborar con la organización para que el personal reciba asesoría, asistencia técnica, capacitación y Posgrados con fines de certificación de competencias y actualización profesional.
3. **Estancias y Estadías.** - Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación de las "Estancias" y "Estadías" de los alumnos con una duración de 120 horas o más y 600 horas, respectivamente, que le permita a la organización contar con el talento de estudiantes para reforzar sus proyectos de negocio.
4. **Servicios Tecnológicos.** - Establecer las bases conforme a las cuales podrán prestarse recíprocamente los servicios que ambas ofertan: Laboratorios, vigilancia tecnológica, elaboración de proyectos, asesoría técnica, realización de estudios, entre otros.
5. **Programas de responsabilidad social.** - Llevar a cabo programas de responsabilidad social orientados a la atención de prioridades de la región, del Estado o de la nación.
6. **Publicaciones.** - Realizar de manera conjunta, publicaciones sobre temas o investigaciones de interés común.



ABOGADO GENERAL
18/cn/2023



18/CN/2023

7. **Organización de eventos de extensión universitaria y difusión cultural.** - Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones y eventos tecnológicos y científicos.
8. **Visitas Industriales y Académicas.** - Establecer las actividades para la coordinación y realización de visitas, tomando como base los lineamientos o reglamentos establecidos.
9. **Movilidad docente y estudiantil.** - Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes con el fin de realizar estudios de Ingeniería y Posgrado. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de docencia, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones. Facilitar el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos, de apoyo a la docencia y la investigación.
10. **Elaboración de programas de interés común.** - Desarrollar todos aquellos programas en los que se considere necesario el apoyo recíproco para su organización, difusión y ejecución.

TERCERA. - Convenios Específicos. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se comprometen a elaborar programas y proyectos, que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales se anexarán al presente Convenio para formar parte del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de Convenios Específicos de Colaboración, deberán analizarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de su recepción, por lo que, en caso de no recibir respuesta en el citado término, se entenderá que no existe interés de la otra parte en celebrar el referido instrumento legal.

CUARTA. - Responsables. - Para la ejecución, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "La UDEC" al Vicerrector Académico.
Por "LA UPPue" al Secretario Académico.

QUINTA. - Caso fortuito y fuerza mayor. "LAS PARTES" manifiestan que no serán imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor. Teniendo presente que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

SEXTA. - De los Recursos. - "LAS PARTES" acuerdan que solicitarán en forma conjunta o por separado ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por ellas.



ABOGADO GENERAL
18/CN/2023



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ

18/CN/2023

SÉPTIMA. - De la Vigencia. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de Cinco (5) años, pudiendo "**LAS PARTES**" darlo por terminado cuando convenga a sus intereses, dando aviso por escrito a la otra, con un periodo de anticipación cuando menos de 60 días naturales o calendario, debiéndose tomar las medidas necesarias, a efecto de que las actividades que se vengán desarrollando se concluyan.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual.- "**LAS PARTES**" acuerdan que en los Convenios Específicos establecerá a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a la siguiente consideración: Las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en la República de Colombia.

En caso de que no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual.

NOVENA.- Relaciones laborales.- "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el personal que "**LA UNIVERSIDAD**" comisione para el cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos, y viceversa; por lo que cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - Modificaciones o Adiciones. - "**LAS PARTES**" podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. – Discrepancia, solución de controversias y competencia judicial. - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se comprometen a resolverlo de común acuerdo mediante una comisión integrada por el mismo número de representantes de ambas partes.

Si durante la ejecución del Convenio se presentan controversias que impidan su ejecución, las partes acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, proceden a firmarlo por duplicado en señal de aceptación y conformidad, en Juan C. Bonilla Puebla, a los 23 días de enero de 2023.

Página 5 de 6



ABOGADO GENERAL

18/CN/2023



18/CN/2023

POR: "LA UPPUE"

CARLOS ALBERTO RIVERA AGUIRRE

Rector
Universidad Politécnica de Puebla
México



ABOGADO GENERAL
18/CN/2023



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ

POR: "La UDEC"

VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE

Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia

ALFREDO GARCÍA GUEMEZ

Secretario Académico

ARTURO CUACHAYO LOZANO

Jefe de Departamento de Vinculación

V° B° Abogada General UPPue:

Proyecto: Dialogando con el Mundo
V° B° Dirección Jurídica UDEC:

20-19.4

Página 6 de 6